

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

Ver

AUTORIZA CIRCULACIÓN DE PERSONAS A TRAVÉS DE CORDONES SANITARIOS O DE COMUNAS DECLARADAS EN CUARENTENA, PARA EFECTOS QUE INDICA.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
10 MAY 2021
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2061

SANTIAGO, 30 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los decretos supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020 y N° 72 de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 167, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376 y 391 del 2021, todas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 8.307 de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020 y N°72 de 2021, todos del mismo origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376 y 391 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43 de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio 8.307 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades en el marco del Plan Paso a Paso.

18961295

4.- Que, el acceso a la lectura es un factor esencial en la formación de ciudadanos, creativos, reflexivos y participativos; además de ser un recurso de entretenimiento para personas que se encuentran en zonas declaradas de cuarentena, lo que redunda en un apoyo fundamental de la salud mental de la población en medio de la crisis sanitaria.

5.- Que, en este sentido, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, ha considerado conveniente el funcionamiento de la cadena del libro, que incluye a las librerías, las editoriales y las distribuidoras, con las limitaciones propias establecidas por la autoridad sanitaria, permitiendo la distribución de libros en base a repartidores, por lo que se hace necesario que, tanto las librerías como las editoriales puedan contar con el personal mínimo requerido para prestar servicios en esta modalidad.

6.- Que esa Cartera de Estado, ha verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria por las librerías, editoriales y distribuidoras, las cuales ha comprometido mantener irrestrictamente, a fin que las actividades descritas puedan desarrollarse en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N° 43, de 2021 del Ministerio de Salud y sus modificaciones.

7.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que la actividad desarrollada en la empresa **FERIA CHILENA DEL LIBRO**, dentro del rubro de librería, editorial o distribuidora de libros, se enmarca en lo establecido en el referido oficio de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; lo anterior, habida consideración que el desarrollo de su actividad beneficia el progreso social e intelectual de la población, además de ser un apoyo fundamental en favor de la salud mental en medio de la crisis sanitaria, por lo que, a fin de materializar lo anterior, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de personas que laboran en el referido recinto, desde sus respectivos domicilios al domicilio de la empresa referida y viceversa

8.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las siguientes personas que laboran en la empresa **FERIA CHILENA DEL LIBRO**, RUT. N° 83.068.700-9, respecto de sus dependencias localizadas en Av. Libertador Rio Refugio N° 9653, en la comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de las actividades descritas.

SEGUNDO - El listado de personas a quienes expresamente se autoriza, en relación a la empresa singularizada en el numeral anterior, es el siguiente:

N°	NOMBRE COMPLETO EMPLEADO	RUT	DIRECCIÓN INICIO TRAYECTO	COMUNA DE INICIO DE TRAYECTO
1	JORGE IVAN ANABALON JARA			
2	SERGIO ANDRES RAMIREZ SAN MARTIN			
3	KATHERINE ANDREA GUTIERREZ ZAPATA			
4	FRANCISCA JAVIERA ANGLA ORELLANA			
5	ARIEL FRANCO SEPULVEDA FARIAS			
6	JOVELLY DOMINIQUE PINO MADRID			
7	SERGIO IGNACIO MORALES ASTUDILLO			

8	JAVIERA ALEXANDRA GARCIA CARRERA
9	MARION MICHELLE DEL CARMEN SERRANO LUCERO
10	BENJAMIN MATIAS ANDRES BARROS JAVALQUINTO
11	TANIA ANAI DE JESUS ALMAZAN LICANQUEO
12	PEDRO JEREMIAS ANDRADE PARRA
13	STREEP NAZARETH HERNANDEZ LIENDO
14	MARIA JOSE TELLO ALVAREZ
15	RICARDO ANTONIO ALBORNOZ FUENTES
16	FREDY ORLANDO DUARTE YAÑEZ
17	CARLOS RENE AEDO RIQUELME
18	ANA JULIA YUREIMA CHIRINOS
19	REGINA DEL CARMEN CATHIAN SALGADO
20	KAREN ELIZABETH CANTILLANA CONEJEROS
21	ROSEMARY DEL PILAR CERDA FERNANDEZ
22	FRANCISCO JAVIER FAJARDO MARIPAN
23	SERGIO RODRIGO PIMENTEL MELO
24	DIEGO ALONSO BASAURE MUÑOZ
25	IVAN JOSE MARTINEZ LOPEZ
26	PAOLA HORTENCIA BELMAR SANCHEZ
27	PAULINA TERESA FUENTES SANCHEZ
28	DANIELA SCARLIE ANGLA ORELLANA
29	NICOLE NATALIE VILLAGRA SANDOVAL
30	CRISTIAN ENRIQUE PEÑACARRASCO
31	SERGIO FABIAN VALDEBENITO MATEO
32	MARIA TERESA CASTRO ESPINOZA
33	CRISTINA MARIELA AVILA CASTRO
34	KATHERINE ALEJANDRA MALDONADO AGUAYO
35	ALVARO PATRICIO ESTAY CASTILLO
36	CONSTANZA ANGELICA ARENAS CORVALAN
37	MATIAS ANDRES ALVAREZ URBINA
38	JULIO CESAR GONZALEZ VALDERRAMA
39	LIGIMAC ANDREINA ORTEGA CARREÑO
40	YENNY MARISEL MARTINEZ MORALES
41	VALENTINA GEMMA IBAÑEZ GONZALEZ

TERCERO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas, en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades laborales, por cuanto, para todos aquellos trasladados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl .

CUARTO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCION:

- Gabinete de la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete del Subsecretario del Interior
- Gabinete de la Subsecretaría de Prevención del Delito
- Estado Mayor Conjunto.